



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 12 BECAS FORMATIVAS PARA UNIVERSITARIOS EN DESEMPLEO. Año 2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por este motivo, se convocan Becas Formativas para Alumnos/as universitarios que hayan terminado su Carrera de grado o máster y se encuentren en situación de desempleo. Se pretende complementar la formación de jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, para perfeccionar conocimientos y formación, de cara a la futura inserción en una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación de tutorías, que supervisarán el trabajo realizado. Las prácticas se desarrollarán en el departamento correspondiente sin que en ningún momento supongan tareas propias de realización laboral, estatutaria o funcionarial.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión becas de 800€ al mes con una duración máxima de TRES meses. Los/as alumnos/as tendrán un seguro de responsabilidad civil, accidente y cobertura sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Con carácter general, podrán participar en la siguiente convocatoria de Becas Formativas los jóvenes empadronados de forma ininterrumpida en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se encuentren en desempleo obligatoriamente. Además de no poder rebasar los 30 años de edad.

Las personas participantes mayores de edad no podrán tener deudas tributarias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.



3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Se deberán presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almonte (<https://almonte.sedelectronica.es>).

Se podrá realizar difusión de esta convocatoria a través de la página *web* del Ayuntamiento de Almonte, medios de comunicación municipales y redes sociales.

Las solicitudes deberán adjuntar una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. Se incluye también el compromiso de informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los plazos establecidos con los Anexos I y II e acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del título universitario
- Declaración responsable conforme al artículo 13 de la ley general de subvenciones de no haber percibido para el mismo fin otras becas.
- Currículo, con copias de Cursos de Formación, experiencia profesional, si tuviera, matrícula de Conservatorio o EOI, si estuviera, idiomas, Cursos de informáticas., etc.
- Justificación de desempleo
- Certificado acreditativo de la nota media

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN



6. CONDICIONES DE LOS/AS BECADOS/AS

CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Nota media expediente	Sufic- 5 bien-6 notable-8 sobresaliente-9 matrícula. 10	10
Nivel de idiomas, (B-1 que no sea el de inglés, ya que es requisito de un grado universitario)	1 punto por cada nivel	3
Máster universitario y/o Doctorado	2 puntos por cada uno	4
Otros méritos curriculares relacionados con la Beca Formativa a la que optas	0-25 h. - 0 25-50 h.-0,25 50-100 h.- 0.50 más de 100h-1	4
Otros títulos de Grado o Formación Profesional distinto al que se solicita la Beca. No se contabilizará la titulación que ha dado acceso a la carrera universitaria.	2 puntos por titulación	8

Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes condiciones, durante el periodo de prácticas:

- Acudir a las dependencias municipales asignadas, en el horario establecido y cumplir las normas fijadas por el Ayuntamiento y las funciones asignadas por los Departamentos.
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso de la beca o ayuda concedida.
- Colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor/a, que, en caso de incumplimiento reiterado, podrá proponer, previo expediente, con audiencia a la persona becada, la suspensión de la beca.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc..
- No formalizar contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona becada mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.



- El Ayuntamiento de Almonte nombrará una tutora o tutor por puesto, cuya misión será:
 - Fijar el Plan de aprendizaje de las personas becadas.
 - Orientarlas en sus dudas o dificultades.
- La Comisión decidirá el destino de los/as becados/as y el horario podrá ser por cuadrante. La Comisión de valoración estará formada por el Concejal de Personal, la Alcaldesa o persona en quién delegue, por la técnica del Departamento de Educación, y por cuatro técnicos responsables de Departamentos.
- La Comisión técnica recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, y el requisito de empadronamiento.
- Esta Comisión se encargará de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento.
- Las personas becadas podrán ver modificado su destino a cualquier Departamento del Ayto, dependiendo de las necesidades de cada uno

7. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas. Las solicitudes que les falten documentación o presenten deficiencias en la información aportada, se les comunicará por correo electrónico o notificación electrónica, para que presenten la documentación durante un plazo de 5 días hábiles.

Realizada la baremación de las solicitudes presentadas, se publicará la resolución provisional en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento

Contra la resolución de las solicitudes presentadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

En caso de empate, se realizará un sorteo entre los/as aspirantes que hayan empatado en puntuación.

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte, con la limitación del crédito aprobado.



8. ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUD

ANEXO II – AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN